

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84

VILLAMANTA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de Alcaldía número 682/23, de 18 de diciembre, se ha aprobado el siguiente:

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2024

1. Impuestos

CONCEPTO	EJERCICIO ECONÓMICO	PLAZO COBRANZA
Impto. Vehículos Tracc. Mecánica	Año 2024	01 Mayo a 01 Julio
Imptos./Bienes Inmueb.(Urbana)	Año 2024 (50% Importe Padrón)	15 Mayo al 31 de Julio
Imptos./Bienes Inmueb. (Urbana)	Año 2024 (50% Importe Padrón)	16 Septiembre al 02 Diciembre
Imptos./Bienes Inmueb. (Rústica)	Año 2024	16 Septiembre al 02 de Diciembre
Impto. Activid. Económicas	Año 2024	16 Septiembre a 02 de Diciembre

2. Tasas

CONCEPTO	EJERCICIO ECONÓMICO	PLAZO COBRANZA
Tasa Basura	Año 2024	01 Marzo a 30 Abril
Vados	Año 2024	01 Mayo a 01 Julio

Lo que se publica para su general conocimiento y cumplimiento, haciéndose saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados los siguientes recursos:

1.º De reposición ante esta Alcaldía, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto, según los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º Contra la resolución del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición; en caso de silencio administrativo, dentro del plazo de seis meses a partir del vencimiento del plazo de un mes desde el día siguiente al de presentación del recurso de reposición, de conformidad con los artículos 8.1b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 14.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ya citada.

No obstante, y sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso administrativo, se podrá ejercitar, por los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.

En Villamanta, a 19 de diciembre de 2023.—El alcalde, Mariano Núñez Muñoz.

(01/21.390/23)

